



Convenio Específico de Movilidad Estudiantil y Docente
entre la Carrera de Ingeniería en Producción Industrial de la Universidad
Autónoma San Sebastián y la Carrera de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la
Universidad Privada Santa Cruz de la Sierra - UPSA

Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Partes del Convenio

Este convenio específico es celebrado entre la Carrera de Ingeniería en Producción Industrial (en adelante, "CIPI") de la **Universidad Autónoma San Sebastián** (en adelante, "UASS") del Paraguay y la Carrera de Ingeniería Industrial y de Sistemas (en adelante, "CIIS") de la **Universidad Privada Santa Cruz de la Sierra** (en adelante, "UPSA").

Artículo 2: Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases y procedimientos para la movilidad estudiantil y docente entre CIPI y CIIS, fomentando el intercambio académico, profesional y científico.

Artículo 3: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de seis (6) años, contados a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado automáticamente, en caso de que una de las partes no esté de acuerdo con el seguimiento, presentará una nota dirigida a la autoridad máxima de la otra, con por lo menos 30 días de anticipación al vencimiento.

Título II: Movilidad Estudiantil

Artículo 4: Criterios de Selección de Estudiantes

1. Los estudiantes deberán estar matriculados en alguna de las carreras involucradas (CIPI o CIIS).
2. Haber completado al menos el 50 % de los créditos de su programa académico.
3. Mantener un promedio académico mínimo de 3,00 en el caso de la CIPI, y 70/100 en el caso de la CIIS.
4. Contar con el aval del Decano de la Facultad correspondiente.





Artículo 5: Procedimiento de Postulación

1. Los estudiantes interesados deberán presentar una solicitud formal al Decano de la Facultad y/o al Director de la carrera, indicando el período de intercambio deseado que no debe superar un período académico.
2. La solicitud deberá ser acompañada de su historial académico, carta de motivación y dos cartas de recomendación de profesores de la carrera.
3. Las solicitudes serán revisadas por un comité mixto compuesto por representantes de ambas carreras.

Artículo 6: Reconocimiento Académico

1. Los cursos y créditos obtenidos por los estudiantes durante su período de movilidad serán reconocidos por ambas carreras, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el plan de estudios.
2. Se establecerá un listado de equivalencias de cursos para facilitar el proceso de reconocimiento.

Título III: Movilidad Docente

Artículo 7: Criterios de Selección de Docentes

1. Los docentes deberán ser miembros del cuerpo académico de CIPI o CIIS.
2. Contar con al menos dos (2) años de experiencia docente en la UPSA y UASS.
3. Presentar un plan de trabajo detallado que incluya objetivos, actividades y resultados esperados del intercambio.

Artículo 8: Procedimiento de Postulación

1. Los docentes interesados deberán presentar una solicitud formal al Decano y/o al director de su carrera, acompañada de su currículum vitae y plan de trabajo.
2. Las solicitudes serán revisadas por un comité mixto compuesto por representantes de ambas carreras.



Artículo 9: Actividades y Responsabilidades

1. Los docentes en movilidad participarán en actividades académicas y investigación en la carrera receptora.



[Firmas manuscritas]



2. Se fomentará la co-docencia, proyectos de investigación conjuntos y la participación en seminarios y conferencias.

Título IV: Obligaciones y Compromisos

Artículo 10: Obligaciones de las Partes

1. Facilitar los medios necesarios para el desarrollo adecuado de la movilidad estudiantil y docente.
2. Garantizar el reconocimiento académico de los créditos y cursos aprobados.
3. Fomentar un ambiente de colaboración y apoyo mutuo entre ambas carreras.

Artículo 11: Compromisos Financieros

1. Para los intercambios de docentes, la UPSA y la UASS coordinarán en cada caso y actividad académica acordada, las condiciones financieras (manutención, desplazamiento, honorarios, etc.) mediante la cual se solventarán las estancias, comprometiéndose a eximir de costos adicionales a los docentes participantes durante la movilidad.
2. Para los intercambios estudiantiles, los estudiantes involucrados bajo este acuerdo estarán exentos del pago de los aranceles académicos en la institución receptora, debiendo estos asumir los gastos de viaje, seguro médico internacional, alimentación, libros, materiales, transporte interno y vivienda en la institución receptora.

Título V: Disposiciones Finales

Artículo 12: Modificaciones y Terminación

Cualquier modificación al presente convenio deberá ser acordada por escrito entre ambas partes. El convenio podrá ser terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, notificando con al menos seis (6) meses de antelación.

Artículo 13: Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto derivado del presente convenio será resuelto mediante negociación directa entre las partes. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterá a la mediación de una instancia interna de ambas partes.



TITULO



Artículo 14: Aprobación y Firma

El presente convenio será considerado válido y efectivo a partir de la firma de los representantes de ambas carreras y la rectoría de la UPSA y la UASS.

Firmado en San Lorenzo, a los 17 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

Por la Carrera de Ingeniería en Producción Industrial:

Decano de la Facultad

Por la Carrera de Ingeniería Industrial y de Sistemas:

Decano de la Facultad

Por la Universidad Privada Santa Cruz de la Sierra:

Rectora Interina de la Universidad Autónoma San Sebastián



Rectora de la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra

